



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2021-GRA/GR

Ayacucho, **17 AGO. 2021**

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2021-GRA/GR, Informe N° 24-2021-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 51-2021-CE/RD-001-2021-EF/53.01, Decreto N° 6904-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos, en veinte (20) folios, sobre devolución del descuento indebido de la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de los regímenes pensionarios Decretos Leyes Nros 19990 y 20530, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 precisa entre otros que: “De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo”. Igualmente, menciona: “Créase la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios Decretos Leyes Nros 19990 y 20530;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01, Aprueban las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", el cual forma parte integrante de la acotada resolución directoral;

Que, en cumplimiento al marco legal señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2021-GRA/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, aprueban como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación al Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores y ex – servidores, por el importe de total de S/. 23,861.46 soles, deducidos de las Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Educación el importe S/. 11,734.28 soles, UGEL Huamanga, S/. 9,972.43 soles, UGEL Lucanas, S/. 2,154.75 soles, el mismos, remitido a la secretaria técnica de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar, con Oficio N° 121-2021-GRA/GR, de fecha 24 de febrero de 2021;

Que, con Oficio N° 051-2021-CE/RD-001-2021-EF/53.01, de fecha 21 de junio de 2021, la secretaria técnica de la Comisión Especial, remite listado de beneficiarios, monto cuantificado y detalle de validación y observaciones, asimismo, informa que, mediante Decreto Supremo N° 154-2021-EF, habilita recursos por el importe de S/. 12,229.00 soles, para el pago de las devoluciones de los descuentos efectuados en aplicación al Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Informe N° 24-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH, de fecha 15 de junio del 2021, la Especialista Administrativa de la Recursos Humanos, declara procedente el reconocimiento y aprobación con acto administrativo el nuevo listado de beneficios de las Unidades Ejecutoras que cuenta con beneficiarios de la devolución de montos descontados del D.U N° 037-94, previa nota modificatoria por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cumplimiento al Decreto Supremo 154-2021-EF, del importe total de S/. 12,229.00 soles, a favor de la Dirección Regional de Educación, el importe de S/. 6,659.00 soles y UGEL Huamanga el importe de S/. 5,570.00 soles, respectivamente;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 154-2021-EF, se desagrega los recursos habilitados del monto de S/. 12,229.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a las Unidades Ejecutoras: 300 Educación de S/. 6,659.00 soles y la Unidad Ejecutora N° 308 UGEL Huamanga de S/. 5,570.00 soles;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Urgencia N° 004-



2019-JUS, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el listado de beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la Unidad Ejecutora 300 Dirección Regional de Educación S/. 6,659.00 soles y la Unidad Ejecutora 308 UGEL Huamanga S/. 5,570.00 soles, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01, Decreto Supremo N° 154-2021-EF y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle;

**RESUMEN DEL FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE LOS DESCUENTOS DEL DU N° 037-094- DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO**

**PLEIGO: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

N°	Número Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Suma de Monto	UNIDAD EJECUTORA
1	41442717	AYBAR	VILLALOBOS	NORY	1709.00	DREA
2	71893385	CARDENAS	TUPIA	ROXANA YENIFER	387.00	DREA
3	70581908	GOMEZ	HINOSTROZA	ESTEFANY	441.00	DREA
4	70123663	LIFONCIO	TORRES	CARMEN ROSA	407.00	DREA
6	61566683	NAJARRO	CISNEROS	KARINA	22.00	DREA
8	40336521	QUISPE	CONDORI	ELIZABETH	1673.00	DREA
9	47533980	QUISPE	JURADO	ANDRES	245.00	DREA
10	43248928	QUISPE	JURADO	ELIZABETH	637.00	DREA
11	41346880	VILA	ESPINOZA	WILMER FREDY	1138.00	DREA
<b>SUB TOTAL DREA</b>					<b>6659.00</b>	
13	28271022	OCHOA	PINEDA	TARCILA	2973.00	UGEL HUAMANGA
15	28218136	SANTA CRUZ	MIRANDA	BEBELU	2597.00	UGEL HUAMANGA
<b>SUB TOTAL UGEL HUAMANGA</b>					<b>5570.00</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>12229.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/mth



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

